1. **PROPÓSITO**

Atender las solicitudes de medidas de protección dentro de conductas de violencia en el contexto familiar, con el objeto de garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley, de conformidad con los fines esenciales del estado, y los principios constitucionales.

1. **ALCANCE**

Este procedimiento administrativo – policivo inicia con la solicitud o puesta en conocimiento de la presunta conducta de violencia en el contexto familiar, y finaliza con proferir el Auto que ordena el cierre del proceso y en virtud de la ley 2126 de 2021, continúa con seguimientos periódicos a las medidas de protección adoptadas a favor de la víctima. En la eventualidad de mediar solicitud de parte o del Ministerio Público, culmina con el levantamiento de las medias de protección a través de trámite incidental.

1. **DEFINICIONES**

**ACCIÓN SIN DAÑO**

Enfoque ético que indaga por los valores y principios orientadores de la acción y se pregunta por las consecuencias y los efectos de las mismas. Propone una reflexión sobre los procesos de planificación, ejecución, evaluación de programas, proyectos humanitarios y de desarrollo para, por un lado, neutralizar o disminuir los impactos negativos de las acciones y los factores que agudizan los conflictos y, por otro lado, fortalecer los impactos positivos y los factores que promuevan salidas no violentas a los conflictos8

**ACOSO SEXUAL**

Cuando alguien, en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona. De acuerdo con el art. 210 A del Código Penal, se entiende que incurre en el delito de acoso sexual el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, por lo que incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años

**AGRESIÓN**

Acción que tiene la intención de hacerle daño a otra persona. Esta agresión puede ser física, verbal, relacional, instrumental y reactiva.

**AMENAZA**

Acción que tiene la intención de atemorizar o intimidar a un miembro de la familia con el propósito de causar miedo o zozobra.

**CASAS DE REFUGIO O ALBERGUES TEMPORALES**

Son lugares dignos y seguros para vivir temporalmente y que cubren las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos en cuanto a hospedaje, alimentación, protección y asesoría jurídica. Deben tener personería jurídica y si prestan servicios de salud deben estar habilitados como IPS.

**CONSTANCIA DE VIOLENCIA COMPROBADA**

Es el documento en el cual consta la decisión tomada por la autoridad administrativa o judicial en la que se reconoce a la mujer como víctima de violencia de género.

**DAÑO PATRIMONIAL**

Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

**DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO**

Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

**DAÑO O SUFRIMIENTO PSICOLÓGICO**

Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. Manifestaciones de temor o intimidación a la otra persona con el ánimo de ejercer control sobre su conducta, sentimientos o actitudes.

**DAÑO O SUFRIMIENTO SEXUAL**

Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considera daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. La violencia sexual constituye, además, de un delito con sus respectivas tipificaciones en el Código Penal, una violación a los derechos humanos, afecta las libertades fundamentales y la dignidad en aspectos de su sexualidad, su intimidad y su reproducción. Según la OMS la violencia sexual puede ocasionar embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual, entre ellas, la infección por VIH.

**EMPLEADOR PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA**

Es la persona natural o jurídica, obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, que emplee mediante contrato de trabajo a mujeres víctimas de la violencia.

**ENFOQUE DE DERECHOS**

Se basa en la universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos de todas las personas sin distinción de género, etnia, discapacidad, orientación sexual, entre otras.

**ENFOQUE DIFERENCIAL**

Reconocimiento de la existencia de grupos poblacionales que por sus condiciones y características étnicas, culturales, sociodemográficas, su sexo, su orientación sexual y su ciclo vital son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus particularidades para disminuir situaciones de inequidad.

**ENFOQUE DE GÉNERO**

Es una categoría de análisis que permite hacer evidentes las diferencias sociales, biológicas, psicológicas y ambientales que se convierten en desventaja, en las relaciones entre las personas, según el sexo, la edad, el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

**FAMILIA**

Aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos. Es importante señalar que la Corte Constitucional en su Sentencia C-029 de 2009, declaró la exequibilidad de la expresión “compañeros permanentes” contenida en el literal a) del artículo 2º de la Ley 294 de 1996, en el entendido de que, para los efectos de las medidas administrativas de protección previstas en la Ley 294 de 1996, la misma también se aplica, en igualdad de condiciones, a los integrantes de las parejas homosexuales.

**GÉNERO**

El género es una construcción desarrollada social, cultural e históricamente, por la cual se asigna a las personas, de uno y otro sexo, determinados roles, actitudes, funciones, valores y comportamientos diferentes y de desigual valor, construidos a partir de las diferencias biológicas que conforman el deber ser de cada hombre y de cada mujer. El género alude al distinto significado social que tiene el hecho de ser mujer y hombre; es decir, es una definición específica cultural de la feminidad y la masculinidad que, por tanto, varía en el tiempo y en el espacio. Sitúa las relaciones de mujeres y hombres en “contexto”, permitiendo enfocarse en los procesos y relaciones que reproducen y refuerzan las desigualdades entre ambos, haciendo visible, por tanto, la cuestión del poder que subyace en las relaciones de género.

**MALTRATO**

Aquellos actos que están encaminados a crear un ambiente de incomodidad y enrarecimiento que conspire en contra de la mutua confianza y tranquilidad familiar. A su turno, el maltrato infantil implica toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, niña o adolescente.

**MECANISMOS DE ATENCIÓN**

Corresponden a las distintas medidas que adopta el Estado para la atención integral de la víctima de manera oportuna y efectiva con el fin de reparar el daño ocasionado. En el caso de las víctimas de violencia basada en género en contextos familiares, dichas medidas implican una respuesta en un plazo razonable, así como la reparación efectiva de los daños sufridos y la garantía de ejecución y seguimiento de la decisión.

**MECANISMOS DE PREVENCIÓN**

Corresponden a las distintas herramientas o instrumentos que adopta el Estado para evitar que se generen daños irreparables o evitar la repetición de los hechos. En términos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los Estados deben adoptar las medidas legislativas y de otro carácter que sea necesario para hacer efectivo los derechos.

**MECANISMOS DE PROTECCIÓN**

Corresponden a las distintas medidas que adopta el Estado encaminadas al reconocimiento, garantía y cumplimiento de los derechos de las víctimas, así como el restablecimiento de los mismos.

**MEDIDAS DE ATENCIÓN**

Entiéndase como los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud, de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía Nacional valore la situación especial de riesgo y recomiende que la víctima debe ser reubicada.

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Son aquellas medidas que adoptan las autoridades competentes de manera inmediata, con el objeto de poner fin a la violencia, maltrato o agresión, o evitar que esta se realice cuando fuere inminente.

**MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN**

Son aquellas medidas que adoptan las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas, reconociendo las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

Esto implica el desarrollo de acciones y medidas concretas en los instrumentos de diseño e implementación de políticas públicas que permita garantizar efectivamente los derechos de las mujeres, y eliminar cualquier forma de discriminación. De igual forma, brindar las herramientas, necesarias a la sociedad para reconocer cuando se inicia un proceso de violencia e identificar el papel que asumen víctimas y agresores, a fin de que la sociedad en su rol de corresponsabilidad contribuya a eliminar la violencia y la discriminación contra las mujeres.

**OFENSA**

Acción que tiene la intención de ofender a un miembro de la familia con el propósito de humillar o afectar su dignidad.

**SITUACIÓN ESPECIAL DE RIESGO**

Se entenderá por situación especial de riesgo, aquella circunstancia que afecte la vida, salud e integridad de la mujer víctima, que se derive de permanecer en el lugar donde habita.

**VIOLENCIA COMPROBADA**

Para efectos del beneficio de la deducción del impuesto de renta, se entiende por violencia comprobada contra una mujer cuando se verifica una situación a través de sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia intrafamiliar, violencia sexual, acoso sexual, lesiones personales cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada, o cuando mediante sentencia ejecutoriada se demuestre que, por mal manejo del patrimonio familiar por parte de su compañero o cónyuge, perdió bienes y/o valores que satisfacían las necesidades propias y de los hijos, o cuando tenga una medida de protección y/o atención, dictada por la autoridad competente a favor de la mujer que esté o sea contratada.

**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Es el resultado de una relación dominante, cuyos actos afectan su integridad personal.

**VIOLENCIA DE GÉNERO**

La Violencia basada en género es aquella que se da con base en el desequilibrio de poder existente en las relaciones de género. Ésta se explica a partir de elementos de carácter estructural tales como las relaciones desiguales entre los sexos, que generan discriminación de las mujeres impidiendo su pleno desarrollo, autonomía y seguridad para hacer frente a la violencia. Está asociada a las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, al tiempo que determina una posición de sumisión y vulnerabilidad de las mujeres.

**VIOLENCIA ECONÓMICA**

Se entiende por violencia económica cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Recuerden que la violencia intrafamiliar se da entre cónyuges o parejas que hayan convivido o convivan, la que ocurre contra los niños, niñas y adolescentes, contra los adultos mayores, contra las personas con discapacidad o contra cualquier otra persona que conviva o haya convivido con el agresor.

La violencia intrafamiliar existe sobre la persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar. Es la violencia que de manera especial puede producirse entre quienes, de manera permanente, comparten el lugar de residencia o entre quienes se encuentran más expuestos a manifestaciones de violencia en razón de la relación de confianza que mantienen con otra persona, relación que, tratándose de parejas, surge del hecho de compartir un proyecto de vida en común.

*\*Referencia Bibliográfica: Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género.*

1. **ACTIVIDADES Y CÓMO SE HACE**

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTIVIDADES** | **CONTROLES /**  **REGISTRO** |
| 1. **Recibir las solicitudes** y/o identificar las necesidades de la comunidad en relación con situaciones problemáticas. | Asesoría verbal, filtro de la auxiliar administrativa.  Registro de usuarios. |
| 1. **Planificar y enviar citación para asamblea familiar** | Formato Citación para asamblea familiar |
| 1. **Archivar trámite de asamblea familiar** | Carpeta archivo comisaria de familia |
| 1. **Proceso De Solicitudes De Medidas De Protección Dentro De Conductas De Violencia En El Con Texto Familiar** 2. **Recibir Solicitudes De Medidas De Protección Dentro De Conductas De Violencia En El Contexto Familiar**: El Comisario, El Técnico Operativo, El Auxiliar Administrativo O Un Miembro Del Equipo Interdisciplinario De La Comisaría De Familia Recibe La Solicitud De Medida De Protección Por Los Siguientes Medios:  * Por Queja De Persona Afectada. * Por Cualquier Otra Persona Que Actúe En Su Nombre. * Por Remisión De Otras Autoridades Competentes (Fiscalía, Personería, Bienestar Familiar, Entre Otras). | Formato Orientación Recomendaciones Mujeres Victimas Violencia  Formato Solicitud De Evaluación Del Riesgo  Formato Solicitud Medida Protección  Formato Solicitud De Medidas De Atención  Formato Solicitud Medida Protección  Formato Solicitud Visita Domiciliaria |
| 1. **Valoración Del Riesgo:** El Equipo Psicosocial Adscrito Y/O De Apoyo A La Comisaría De Familia Realizará Y Conceptuará La Valoración Del Riesgo. | Formato Instrumento De Valoración Del Riesgo, La Vida Y La Integridad.  Informe De Entrevista Psicológica Y Emocional. |
| 1. **Proferir Auto Que Avoca Conocimiento, Admite La Solicitud Y Emite Medidas De Protección Provisionales, Y Notificaciones A Las Partes.**   **5.3.1 Auto Que Admite Y Remite A Otra Comisaría De Familia Por Competencia Territorial Y/O Funcional** | Formato Otorgamiento De Las Medidas De Atención  Formato Solicitud De Evaluación Del Riesgo    Formato Auto Admisorio Violencia Contx Familiar  Formato Auto Avoca Conocimiento Medida Protección  Formato Auto Ordenando Visita Domiciliaria  Formato Auto Que Admite Y Remite A Otra Comisaria |
| 1. **Emitir Oficio De Apoyo Policivo Que Contiene Medidas De Protección Provisionales.** | Formato Apoyo Policivo |
| 1. **Remitir A Medicina Legal En Caso De Presentarse Lesiones Personales, U Otra Entidad Producto De Violencia Intrafamiliar:** El Comisario De Familia, Remite Al Solicitante (En Caso De Presentar Lesiones) Mediante Oficio Remisorio. | Formato Oficio Remisorio Al Sector Salud  Formato Oficio Remisorio Medicina Legal  Formato Oficio Remisorio Secretaria Mujer U Otro Órgano |
| 1. **Poner En Conocimiento De La Fiscalía La Solicitud De La Medida De Protección Por Conductas De Violencia En El Contexto Familiar Ante La Comisaría De Familia.** | Formato Recepción Denuncia |
| 1. **Notificar Al Personero Municipal Cuando La Víctima Sea Una Persona Con Discapacidad.** | Formato Notificaciones |
| 1. **Escuchar En Diligencia De Descargos Al Agresor.** | Formato  Documento De Diligencia De Descargos. |
| 1. **Valoraciones – Visitas- Conceptos Y Recomendaciones Del Equipo Psicosocial Adscrito Y De Apoyo.**   **Nota:** Adicionales A Los Formatos Previstos En Este Documento, Si La Víctima Es Un Nna, En Virtud De La Ley 2126/2021 Se Hará Uso De Los Formatos Previstos Para El Trámite De Verificación Y Restablecimiento De Derechos De Nna, Previsto En La Ley 1098/2006, Y Los Lineamientos Técnicos Del Icbf | Formatos Restablecimiento De Derechos – Protección Procesos Misionales ([Https://Www.Icbf.Gov.Co/Misionales/Proteccion/Restablecimiento-De-Derechos](https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos))  Formato Solicitud Informe De Seguimiento Al Cumplimiento De Medidas De Protección  Formato Solicitud Levantamiento Medida Protección  Formato Audiencia Incidente Del Levantamiento De Las Medidas De Atención  Formato Audiencia Incidente Levantamiento Mp  Formato Auto Admisorio De Incidente De Levantamiento Mp Por Violencia  Formato Auto Que Admite La Solicitud Del Levantamiento De Las Mp |
| 1. **Realizar Audiencia De Pruebas, Traslados Y Fallo.** | Formato Fallo Cuando Comparecen Las Partes Y Se Adoptan Medidas De Protección  Formato Fallo Cuando No Comparece El Accionado A La Audiencia Imponen Mp  Formato Fallo Cuando No Comparece El Accionante Hechos No Probados  Formato Fallo Para La Adopción De Medidas De Protección Cuando No Comparecen Las Partes |
| 1. **Notificar Fallo.** | Formato Notificaciones |
| 1. **Conceder Y Remitir Recurso Frente Al Fallo.** | Formato Auto - Envió Apelación Al Juez De Familia Reparto |
| 1. **El Beneficiario De La Medida De Protección Interpone Incidente De Incumplimiento De La Medida De Protección Definitiva.** **Inadmitir O Rechazar La Solicitud Por Incumplimiento A La Medida De Protección. El Auto Que Admite Decreta Pruebas Según La Pertinencia, Necesidad Y Razonabilidad.** | Formato Auto Admisorio De La Solicitud De Incumplimiento A Las Medidas De Protección  Formato Auto De Cumplimiento  Formato Auto De Solicitud De Incumplimiento A Las Medidas De Protección  Solicitud Levantamiento Medida Protección  Solicitud Informe De Seguimiento Al Cumplimiento De Medidas De Protección |
| 1. **Presentar Informes De Seguimiento (Equipo Psicosocial Adscrito Y De Apoyo)** | Se Toma Uno De Los Siguientes Formatos Según Sea El Caso:  Solicitud Informe De Seguimiento Al Cumplimiento De Medidas De Protección  Seguimiento A Las Medidas De Atención  Informe De Seguimiento.  Formato Valoración Inicial Psicológica Y Social  Formato De Valoración Socio Familiar Para Audiencia De Fallo En El Pard  Formato Informe De Valoración Socio Familiar De Verificación De Derechos.  Formato De Seguimiento A Las Medidas De Protección.  Constancia De Seguimiento Contacto Telefónico.  Constancia De No Asistencia A Seguimiento.  Informe De Visita Domiciliaria Con Nna.  Seguimiento De Medidas De Atención.  Formato De Visita Domiciliaria De Seguimiento A Medidas De Atención-Violencia.  Formato Informe De Valoración Psicológica Para El Fallo.  Formato Informe Intervención Socio Familiar En El Pard.  Formato Informe De Valoración Psicológica De Verificación De Derechos. |
| 1. **Valoración, Visitas, Informes Y/O Conceptos Y Recomendaciones Técnicas Del Equipo Psicosocial Adscrito Y De Apoyo.** | Se Toma Uno De Los Siguientes Formatos Según Sea El Caso:  Informe De Seguimiento.  Formato Valoración Inicial Psicológica Y Social  Formato De Valoración Socio Familiar Para Audiencia De Fallo En El Pard  Formato Informe De Valoración Socio Familiar De Verificación De Derechos.  Formato De Seguimiento A Las Medidas De Protección.  Constancia De Seguimiento Contacto Telefónico.  Constancia De No Asistencia A Seguimiento.  Informe De Visita Domiciliaria Con Nna.  Seguimiento De Medidas De Atención.  Formato De Visita Domiciliaria De Seguimiento A Medidas De Atención-Violencia.  Formato Informe De Valoración Psicológica Para El Fallo.  Formato Informe Intervención Socio Familiar En El Pard.  Formato Informe De Valoración Psicológica De Verificación De Derechos. |
| 1. **Escuchar En Diligencia De Descargos Al Agresor.** | Oficio Diligencia De Descargos. |
| 1. **Audiencia De Pruebas, Traslados Y Fallo Dentro De Trámite Incidental.** | Formato Modelo De Audiencia De Incidente Cuando No Comparece El Incidentante  Formato Modelo De Audiencia De Levantamiento De Medidas De Protección  Formato Modelo Audiencia De Incumplimiento A Las Medidas De Protección  Formato Modelo Tramite Incidental Cuando Ninguna De Las Partes Comparecen |
| 1. **Remitir Fallo Al Juez De Familia Para Consulta.** | Formato Auto - Envió Apelación Al Juez De Familia Reparto |
| 1. **Proferir Auto Cuando Se Recibe El Expediente Remitido Por El Juzgado Una Vez Surtido El Grado De Consulta.** | Formato Auto - Envió Apelación Al Juez De Familia Reparto |
| 1. **Seguimiento A Las Medida De Protección Definitiva Por Parte Del Equipo Psicosocial Adscrito Y De Apoyo.** | Formato Seguimiento A Las Medidas De Atención  Formato Solicitud De Evaluación Del Riesgo |
| 1. **Constancias Secretariales.** | Formato Notificaciones Levantamiento Medidas De Protección  Formatos Informes Secretariales. |

**Notas De Cambio**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nro.** | **Versión Inicial** | **Naturaleza Del Cambio** | **Identificación Del Cambio** | **Versión Final** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |